

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 139/2016-DIRECTA-SEGGOB

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES  
PARA LAS OPERACIONES EL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4**

**CONTRATO No. 139/2016-DIRECTA-SEGGOB  
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicio de telecomunicaciones, paquete de servicios digitales para las operaciones del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "La Oficialía" y por la otra parte la persona moral denominada Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. representada para efectos del presente contrato por el Lic. Felipe Cárdenas Aguayo, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Prestador de Servicios" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 26 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública adscrito a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, tiene como objetivo colaborar con las Instituciones de seguridad pública del Estado que integran el sistema, para fortalecer y hacer más eficientes los mecanismos de coordinación, así como el Implementar y ejecutar en el Estado las acciones que se deriven de los acuerdos, lineamientos y políticas emitidas por el Consejo Nacional y en el Secretariado Ejecutivo Federal, así como las acciones encaminadas a la prevención del delito.

Así mismo el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, es el encargado a nivel Estatal, entre otras atribuciones, de la atención a la ciudadanía a través del Servicio Telefónico de emergencias 066 y servicios de denuncia anónima 089, así como de mantener la coordinación entre las dependencias de Seguridad Pública de los tres niveles de Gobierno, al igual que con instituciones de salud, protección civil, atención de emergencias y demás instancias públicas y privadas que en la materia funcionen en el Estado; para cumplir con funciones antes mencionadas es que requiere un servicio telefónico constante y apto para estar en permanente comunicación en los tres niveles de Gobierno.

3. En atención a lo anterior, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante requisición de compra número **720/2016**, solicitó la contratación del servicio de telecomunicaciones, paquete de servicios digitales para las operaciones del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, (FASP) 2016.
4. En este tenor, mediante oficio número SESESP/0455/2016 de fecha 18 de julio del 2016 y su respectiva justificación, la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó a la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes que la contratación del servicio de telecomunicaciones, paquete de servicios digitales para las operaciones del Centro Estatal de telecomunicaciones C4 se realizará mediante adjudicación directa con el proveedor **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 139/2016-DIRECTA-SEGGOB

5. Lo anterior en razón de que dicho precepto legal establece que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, actualizándose lo señalado con anterioridad por las siguientes razones:

- a) Considerando que el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4 requiere para el cumplimiento de sus funciones mantener una conexión constante la con Plataforma México, ya que suministra información a las bases de datos nacionales tal como la del registro del personal de seguridad pública y privada, informe policial homologado, registro nacional de información penitenciaria, licencias de conducir, base de datos criminalística, registro vehicular, vehículos robados y recuperados, además de que el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4 supervisa todas estas cargas de información, la misma conexión con Plataforma México es utilizada para realizar consultas en las base de datos nacionales; esta función de alimentar las bases de datos del Estado y realizar consultas es una función necesaria y se realiza a través de los enlaces MPLS (Multiprotocol Label Switching), enlaces cuya infraestructura para su conectividad y acceso es propia de la empresa Teléfonos de México S.A.B., de C.V., exclusivamente para el C4, mismos que brinda los servicios de voz y datos necesarios para generar la conexión con la Plataforma México y poder así realizar las cargas y consultas a nivel nacional.
- b) Ahora bien, los servicios digitales requeridos por el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4 deben contar con una infraestructura que consiste en postes, cableado, fibra óptica y registros que enlacen al Estado con la Federación y con todos los demás Estados de la República, garantizando la comunicación en los tres niveles de Gobierno de manera permanente, siendo el proveedor que cuenta con la infraestructura completa requerida **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, lo cual se acredita mediante oficio de fecha 17 de junio de 2016 suscrito por el Ing. Víctor H. Bíquez Guzmán, Gerente Empresarial de Teléfonos de México, S.A.B., de C.V., en el cual hace constar que toda la infraestructura utilizada para la conectividad y acceso de datos MPLS (Multiprotocol Label Switching) del C4 Estatal son propios de la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
- c) Cabe señalar que los enlaces MPSL (Multiprotocol Label Switching) son un mecanismo de transporte de datos estándar, que fue diseñado para unificar el servicio de transporte de datos para las redes basadas en circuitos y las basadas en paquetes, el cual puede ser utilizado para transportar diferentes tipos de tráfico incluyendo tráfico de voz y de paquetes IP. Esta tecnología es apta para llevar datos de alta velocidad y voz digital. Los enlaces MPSL además de proporcionar una mayor fiabilidad y un mayor rendimiento, a menudo pueden reducir los costos generales mediante una mayor eficiencia de la red, gracias a su capacidad para dar prioridad a los paquetes que transportan tráfico de voz.
- d) Aunado a lo anterior, de la investigación de mercado realizada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública se desprende que las empresas "**Cablevisión Red, S.A. de C.V.**" y "**Alestra, S. de R.L. de C.V.**", mismas que fueron invitadas a cotizar los servicios requeridos, informaron que no cuentan con la cobertura total de los servicios MPLS y líneas analógicas requeridas, así mismo manifestaron que el plazo mínimo forzoso que requieren para la contratación de los servicios es de 1 año, por lo que el servicio requerido solo es posible contratar con la empresa **Teléfonos de México S.A.B. de C.V.**
- e) Por lo expuesto con anterioridad es que la Secretaría General de Gobierno requiere que la contratación solicitada se realice mediante adjudicación en términos de lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por ser el proveedor **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, el único posible oferente, ya que es el único proveedor que cuenta con la infraestructura necesaria para la conectividad y acceso de los enlaces de datos MPLS, lo que garantiza la comunicación en los tres órdenes de Gobierno, obligación que tiene el Estado con la Federación, logrando así

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 139/2016-DIRECTA-SEGOB

el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y con el Plan Sexenal de Gobierno.

6. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado en su carácter de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante Acuerdo número **AD-08-SERVICIOS TELECOMUNICACIONES DIGITALES C4 SESESP-C4** de fecha 27 de julio del 2016, la Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes resolvió que la contratación de los servicios de telecomunicaciones, paquete de servicios digitales para las operaciones del centro estatal de telecomunicaciones C4, se realizará con el proveedor **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, por un monto total de **\$1'118,774.46 (UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 14 de julio del 2016 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 720/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR04261**, inscrito en fecha 10 de junio de 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 34,726, libro 391, otorgada en fecha 23 de diciembre de 1947 ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 de los entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 1652.

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

- 2.3. Que mediante escritura pública número 1,528, libro 49, de fecha 13 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de los del entonces Distrito Federal cambió su razón social de “TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. de C.V.” a “TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. de C.V.”; documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 24 de julio de 2008.
- 2.4. Que su apoderado legal es el Lic. Felipe Cárdenas Aguayo, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 145,675, del Libro 3,888, de fecha 30 de mayo de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 de los del entonces Distrito Federal, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros el de construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Parque Vía número 198, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, con números telefónicos (449) 9122211 y (449) 9126440 y cuenta de correo electrónico vbiquez@telmex.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TME840315KT6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **51010243106**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

**Los Servicios:** Los servicios de telecomunicaciones, paquete de servicios digitales para las operaciones del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.





3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**- El objeto del presente es la contratación del servicio de telecomunicaciones, paquete de servicios digitales para las operaciones del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La Secretaría**”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES PARA EL C4 ESTATAL</p> <p>EL PAQUETE DE SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES EN C4 ESTATAL, INCLUYE:</p> <p>10 ENLACES MPLS A PLATAFORMA MÉXICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* PLAT MEX AGS C4, AGUASCALIENTES, RENTA RPV ROUTER CISCO NCA1-4 (1)G703 (2)10/100/1000 (30)1E</li> <li>* PLAT MEX AGS C4, AGUASCALIENTES, RENTA LADA ENLACE 2048 KBPS D32-0805-0597</li> <li>* PLAT MEX AGS C4, AGUASCALIENTES, RENTA QOS1-DATOS-528KB</li> <li>* PLAT MEX AGS C4, AGUASCALIENTES, RENTA QOS3-VOZ.Y.VIDEO-176KB</li> <li>* PLAT MEX AGS C4, AGUASCALIENTES, RENTA QOS2-DATOS.CRIT-1280KB</li> <li>* PLAT MEX AGS SSP, AGUASCALIENTES, RENTA RPV ROUTER CISCO AV1-3 (1)V35 (2)10/100 (4)FXS 768 KB</li> <li>* PLAT MEX AGS SSP, AGUASCALIENTES, RENTA LADA ENLACE 768 KBPS A32-1109-0096</li> <li>* PLAT MEX AGS SSP, AGUASCALIENTES, RENTA QOS1-DATOS-192KB</li> <li>* PLAT MEX AGS SSP, AGUASCALIENTES, RENTA QOS3-VOZ.Y.VIDEO-32KB</li> <li>* PLAT MEX AGS SSP, AGUASCALIENTES, RENTA QOS2-DATOS.CRIT-512KB</li> <li>* PLAT MEX AGS FINANZAS, AGUASCALIENTES, RENTA RPV ROUTER CISCO AV1-3 (1)V35 (2)10/100 (4)FXS 256 KB</li> <li>* PLAT MEX AGS FINANZAS, AGUASCALIENTES, RENTA LADA ENLACE 256 KBPS A04-0805-0164</li> <li>* PLAT MEX AGS FINANZAS, AGUASCALIENTES, RENTA QOS1-DATOS-48KB</li> <li>* PLAT MEX AGS FINANZAS, AGUASCALIENTES, RENTA QOS3-VOZ.Y.VIDEO-16KB</li> <li>* PLAT MEX AGS FINANZAS, AGUASCALIENTES, RENTA QOS2-DATOS.CRIT-128KB</li> <li>* PLAT MEX AGS CERESO AGUASCALIENTES, RENTA RPVROUTER CISCO AV1-3 (1)V35 (2)10/100 (4)FXS 384 KB</li> <li>* PLAT MEX AGS CERESO AGUASCALIENTES, RENTA LADA ENLACE 384 KBPS A06-0805-0119</li> <li>* PLAT MEX AGS CERESO AGUASCALIENTES, RENTA QOS1-DATOS-96KB</li> <li>* PLAT MEX AGS CERESO AGUASCALIENTES, RENTA QOS3-VOZ.Y.VIDEO-16KB</li> <li>* PLAT MEX AGS CERESO AGUASCALIENTES, RENTA QOS2-DATOS.CRIT-256KB</li> <li>* PLAT MEX AGS MUNICIPIO AGUASCALIENTES, RENTA RPV ROUTER CISCO AV1-3 (1)V35 (2)10/100 (4)FXS 384 KB</li> <li>* PLAT MEX AGS MUNICIPIO AGUASCALIENTES, RENTA LADA ENLACE 384 KBPS A06-0805-0118</li> <li>* PLAT MEX AGS MUNICIPIO AGUASCALIENTES, RENTA QOS1-DATOS-96KB</li> <li>* PLAT MEX AGS MUNICIPIO AGUASCALIENTES, RENTA QOS3-VOZ.Y.VIDEO-32KB</li> <li>* PLAT MEX AGS MUNICIPIO AGUASCALIENTES, RENTA QOS2-DATOS.CRIT-256KB</li> <li>* PLAT MEX AGS FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, RENTA RPV PE ROUTER CISCO (1)V35 (2)10/100 (4)FXS 768 KB</li> <li>* PLAT MEX AGS FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, RENTA LADA ENLACE 768 KBPS A32-1101-0447</li> </ul>	\$964,460.74	\$964,460.74



		<ul style="list-style-type: none"> <li>* PLAT MEX AGS FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, RENTA QOS1-DATOS-192KB</li> <li>* PLAT MEX AGS FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, RENTA QOS3-VOZ Y VIDEO-32KB</li> <li>* PLAT MEX AGS FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES RENTA QOS2-DATOS.CRIT-512KB</li> <li>* PLAT MEX AGS GOBERNADOR AGUASCALIENTES, RENTA RPV ROUTER CISCO AV1-3 (1)V35 (2)10/100 (4)FXS 256 KB</li> <li>* PLAT MEX AGS GOBERNADOR AGUASCALIENTES, RENTA LADA ENLACE 256 KBPS A04-1106-0230</li> <li>* PLAT MEX AGS GOBERNADOR AGUASCALIENTES, RENTA QOS1-DATOS-64KB</li> <li>* PLAT MEX AGS GOBERNADOR AGUASCALIENTES, RENTA QOS2-DATOS.CRIT-160KB</li> <li>* PLAT MEX AGS GOBERNADOR AGUASCALIENTES, RENTA QOS3-VOZ.Y.VIDEO-32KB</li> <li>* PLAT MEX AGS JESÚS MARÍA, NVO JESÚS MARÍA, RENTA RPV ROUTER CISCO AV1-3 (1)V35 (2)10/100 (4)FXS 256 KB</li> <li>* PLAT MEX AGS JESÚS MARÍA, NVO JESÚS MARÍA, RENTA LADA ENLACE 256 KBPS A04-1310-0044</li> <li>* PLAT MEX AGS JESÚS MARÍA, NVO JESÚS MARÍA, RENTA FIJA LARGA DISTANCIA 256 KBPS 0-81 KM</li> <li>* PLAT MEX AGS JESÚS MARÍA, NVO JESÚS MARÍA, CARGO/KM LARGA DISTANCIA 256 KBPS 0-81 KM</li> <li>* PLAT MEX AGS JESÚS MARÍA, NVO JESÚS MARÍA, RENTA QOS3-VOZ.Y.VIDEO-32KB</li> <li>* PLAT MEX AGS JESÚS MARÍA, NVO JESÚS MARÍA, RENTA QOS1-DATOS-192KB</li> <li>* PLAT MEX RINCÓN DE ROMOS SSP, RINCÓN DE ROMOS, RENTA PUERTO RPV MULTISERVICIO 384KB</li> <li>* PLAT MEX RINCÓN DE ROMOS SSP, RINCÓN DE ROMOS, RENTA LADA ENLACE 384 KBPS A06-1310-0099</li> <li>* PLAT MEX RINCÓN DE ROMOS SSP, RINCÓN DE ROMOS, RENTA FIJA LARGA DISTANCIA 384 KBPS 0-81 KM</li> <li>* PLAT MEX RINCÓN DE ROMOS SSP, RINCÓN DE ROMOS, CARGO/KM LARGA DISTANCIA 384 KBPS 0-81 KM</li> <li>* PLAT MEX RINCÓN DE ROMOS SSP, RINCÓN DE ROMOS, RENTA 5QOS2-BUSINESS-48KB</li> <li>* PLAT MEX RINCÓN DE ROMOS SSP, RINCÓN DE ROMOS, RENTA 5QOS4-VIDEO-192KB</li> <li>* PLAT MEX RINCÓN DE ROMOS SSP, RINCÓN DE ROMOS, RENTA 5QOS5-VOZ-96KB</li> <li>* PLAT MEX RINCÓN DE ROMOS SSP, RINCÓN DE ROMOS, RENTA 5QOS3-DATOSCRITICOS-48KB</li> <li>* PLAT MEX RINCÓN DE ROMOS SSP, RINCÓN DE ROMOS, RENTA RPV ROUTER CISCO EVC1 (1)V35 (2)10/100 (4)FXS</li> <li>* PLAT MEX AGS C4, AGUASCALIENTES, RENTA LADA ENLACE 30MBPS</li> <li>* PLAT MEX AGS C4, AGUASCALIENTES, RENTA RPV ROUTER ENLACE 30MB CISCO 2911 FAST ETHERNET</li> </ul> <p>GARANTÍA: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. B. DE C.V. CUENTA CON UN CENTRO DE OPERACIÓN Y MONITOREO ASÍ COMO DE ATENCIÓN A FALLAS (CASE TELMEX GUADALAJARA 01800 3640500) LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DARÁ RESPUESTA Y ATENCIÓN INMEDIATA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.</p> <p>SE PAGARÁ A MESES VENCIDOS CON UN MONTO FIJO DE \$186,462.41 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.</p>		
GRAN TOTAL ADJUDICADO \$1'118,774.46 (UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$964,460.74
			I.V.A.	\$154,313.72
			GRAN TOTAL	\$1'118,774.46

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$964,460.74 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 74/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$154,313.72 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 72/100 M.N.), arrojando así un pago total de \$1'118,774.46 (UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.).



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- La prestación de “Los Servicios” se realizará durante el periodo comprendido desde la fecha de firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Los Servicios” serán prestados en las instalaciones del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, ubicadas en Avenida de los Conos, número 105, Colonia Ojocaliente, Ags., C.P. 20190.

**CUARTA. RESPONSABLE.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato a la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en coordinación con la Subinspectora Norma Yolanda Rangel Villanueva, en su carácter de Coordinadora General del C4 de la Secretaría de Seguridad Pública o quienes las sustituyan en sus cargos.

Las servidoras públicas señaladas en el párrafo anterior serán las encargadas de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán las encargadas del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato, se realizará mediante 6 pagos mensuales y a mes vencido de conformidad con lo señalado en la siguiente tabla:

NÚMERO DE MENSUALIDADES	PERÍODO	SUBTOTAL MENSUAL	IVA MENSUAL	TOTAL MENSUAL
6	de Julio del 2016 a Diciembre del 2016	\$160,743.46	\$25,718.95	\$186,462.41

“Las Partes” convienen que los pagos anteriormente referidos se realizaran en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación mensual de “Los Servicios” acompañado del pedido de compra correspondiente, documento que deberán presentar en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, con la firma de recibido a entera satisfacción por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta de este instrumento legal.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

## OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador del Servicio” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo de vigencia del presente contrato, para lo cual “El Prestador del Servicio” se obliga a dar respuesta inmediata las 24 horas del dia los 365 días del año, ya que cuenta con un centro de operación y monitoreo, así como atención a fallas (case Telmex Guadalajara 018003640500).

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata, a entera satisfacción del servidor público responsable señalado en la cláusula cuarta.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.



 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.</b> <b>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>CONTRATO No. 139/2016-DIRECTA-SEGGOB</b>

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 139/2016-DIRECTA-SEGGOB

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” y/o “La Secretaría” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 139/2016-DIRECTA-SEGGOB

- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las**

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 139/2016-DIRECTA-SEGGOB

Partes" se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de julio del año 2016.

"OFICIALÍA MAYOR"

  
C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
LIC. FELIPE CÁRDENAS AGUAYO  
APODERADO LEGAL DE  
TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.

TESTIGOS

  
M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNANDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
OFICIALÍA MAYOR

  
LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
SUBINSP. NORMA YOLANDA RANGEL VILLANUEVA  
COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE  
TELECOMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
SMV/MAJU/MCD/ACLO

